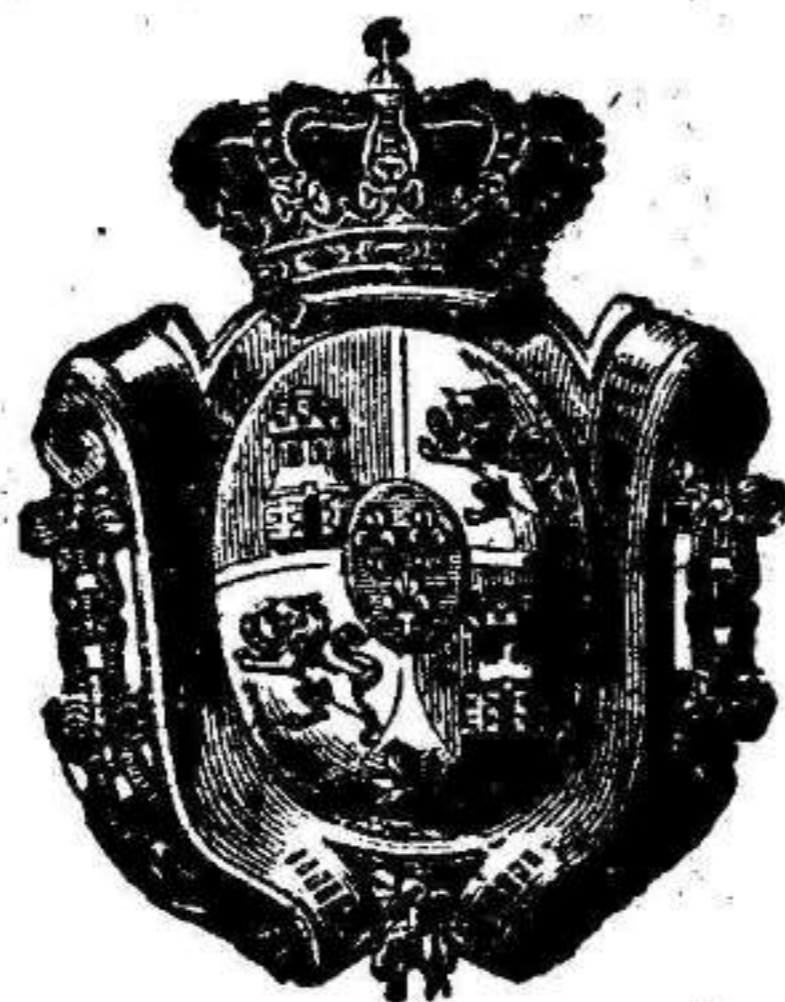


SUSCRICION PARA FUERA:

Por un año..	60 rs.
Por seis meses.	34
Por tres idem..	18

Sale los Lunes, Miércoles y Viernes.



SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año.	50 rs.
Por seis meses.	28
Por tres idem..	15

Se suscribe en la Imprenta de Gutierrez é hijos.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Lunes 13 de Marzo de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de provincia.

Núm. 86.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 15 de Febrero último, me comunica la Real orden siguiente.

«Desde que rige como ley de reemplazos el proyecto aprobado por el Senado en 29 de Enero de 1850, un gran número de los mozos declarados soldados han hecho uso del beneficio que les concede el art. 129.º en su 2.º párrafo, redimiendo su suerte por medio de la entrega de 6000 rs.; pero algunos de ellos han solicitado con posterioridad que se les devolviese dicha suma, bien por que hubiera ingresado algun prófugo, bien por que, habiendo entablado recurso de apelacion contra su declaracion de soldados ó contra la exencion concedida á otros mozos, se hubieran resuelto los indicados expedientes en sentido favorable á los interesados, y ya no eran ellos los verdaderamente llamados á cubrir una plaza del cupo de sus pueblos respectivos. En vista de estas reclamaciones, y teniendo presente que la junta creada para proponer las reformas convenientes en la ley vijente de reemplazos, y á la cual se oyó sobre el asunto, reconoce como principio que los mozos de quienes se trata tienen el incuestionable derecho de que se les devuelvan como solicitan los 6000 rs. que entregaron para redimirse del servicio de las armas siempre que se hallen cubiertas sus plazas por otros mozos á quienes esta obligacion verdaderamente corresponde, y que por lo mismo cesa la responsabilidad que sobre aquellos pesaba toda vez que si sirviesen personalmente en el ejército se hubiera

desde luego y sin dificultad alguna acordado su baja, la Reina (q. D. g.) sin embargo de lo dispuesto en la Real orden circular de 12 de Diciembre de 1851, y de conformidad con lo manifestado por la mencionada junta respecto á este particular, se há servido resolver por punto general que se devuelvan los 6000 rs. á los quintos que para redimirse del servicio de las armas entregaron dicha suma, siempre que cese su responsabilidad de cubrir plaza por el cupo de su pueblo respectivo; mandando al propio tiempo S. M. que los Gobernadores de las provincias participen á este Ministerio los casos en que proceda la devolucion de los 6000 rs. para expedir las órdenes que al efecto son necesarias. De la de S. M. lo digo á V. S. para su cumplimiento y fines correspondientes.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público, y de los interesados á quienes alcance la devolucion acordada en la preinserta Real orden. Palencia 8 de Marzo de 1854.—Bernardo Rodriguez.

Núm. 87.

Señalo el improrogable término de ocho dias con prevencion de expedir comisionado á costa de los morosos, para la remision á este Gobierno de los expedientes de arrendamiento del impuesto autorizado sobre las reses, respecto del cual se dieron las oportunas instrucciones en el Boletin oficial número 23.

La misma medida adoptaré contra los pueblos, que antes de finalizar el mes actual no paguen en esta Depositaria la parte correspondiente á los derechos igualmente

concedidos sobre las especies de consumo para la construcción de carreteras, con arreglo á lo mandado en los Boletines oficiales números 20 y 23.

La necesidad de cumplirse con toda la brevedad posible estos importantes servicios, me pone en la precisión de exigirlos sin poder tolerar la menor demora. Palencia 13 de Marzo de 1854.—Bernardo Rodríguez.

Núm. 88.

Con esta fecha he espedido á favor de D. Marcelino Hompanera la patente que á continuacion se inserta, para establecer una parada en el punto que en la misma se hace referencia.

Enterado de la instancia que V. me dirigió en el mes de Febrero último solicitando le facultase para plantear un puesto de parada en el pueblo de Mantinos, he acordado acceder á su pretension, debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuacion se espresan, que son las remitidas á este Gobierno de provincia por el delegado de la cria caballar de la misma y el veterinario nombrado para el reconocimiento de aquellos, y bajo las bases que prescribe el Reglamento que rige para las paradas del Estado.

CABALLOS.

Uno llamado Bermingan, pelo castaño, edad seis años, alzada siete cuartas y cinco dedos, calzado bajo del pie derecho y armiñado del izquierdo, cordon corrido y bebe en blanco, raza del Norte, anchuras regulares, sin hierro.

Otro llamado Moro, edad cuatro años, calzado bajo de la mano derecha y pie del mismo lado, anchuras regulares, raza castellana, útil.

GARAÑONES.

Uno llamado Arrogante, pelo tordo sucio, edad ocho años, alzada seis cuartas y nueve dedos, buenas anchuras, útil.

Otro llamado Manchego, pelo negro azabache, edad ocho años, alzada seis cuartas y seis dedos, vela oscura y bozo blanco, útil.

Otro llamado Brillante, pelo negro peceño, edad tres años, alzada siete cuartas y cinco dedos, bozo blanco y bebe en negro, buena vela, útil.

Lo que en cumplimiento del art. 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad. Palencia 10 de Marzo de 1854.—Bernardo Rodríguez.

Núm. 89.

Con esta fecha he espedido á favor de D. Ignacio Salas la patente que á continuacion se inserta, para establecer una parada en el punto que en la misma se hace referencia.

Enterado de la instancia que V. me dirigió en el mes de Febrero último, solicitando le facultase para plantear

un puesto de parada en el pueblo de Bustillo de la Vega, he acordado acceder á su pretension, debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuacion se espresan, que son las remitidas á este Gobierno de provincia por el delegado de la cria caballar de la misma y el veterinario nombrado para el reconocimiento de aquellos, y bajo las bases que prescribe el reglamento que rige para las paradas del Estado.

CABALLOS.

Uno llamado Gallardo, pelo castaño claro, edad diez años, alzada siete cuartas y seis dedos, lucero, sin hierro, raza del Mediodia, con buenas anchuras, útil.

Otro llamado Lucero, pelo blanco plateado, edad catorce años, alzada siete cuartas y cuatro dedos, con buenas anchuras y un hierro.

Otro llamado Brillante, pelo negro azabache, edad cuatro años, alzada siete cuartas y cinco dedos, calzado bajo del pie izquierdo, estrella, raza andaluza, con un hierro, útil.

GARAÑONES.

Uno llamado Gallardo, pelo negro peceño, edad siete años, alzada siete cuartas y dos dedos, ojera y bozo blanco, vientre cardino, útil.

Otro llamado Capitan, pelo negro peceño, edad cinco años, alzada siete cuartas y cuatro dedos, ojera y bozo blanco, con buenas anchuras, útil.

Otro llamado Manchego, pelo cardino, edad nueve años, alzada siete cuartas y dos dedos, buenas anchuras, útil.

Lo que en cumplimiento del art. 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad. Palencia 10 de Marzo de 1854.—Bernardo Rodríguez.

Núm. 90.

Con esta fecha he espedido á favor de D. Calisto Ortiz la patente que á continuacion se inserta, para establecer una parada en el punto que en la misma se hace referencia.

Enterado de la instancia que V. me dirigió en el mes de Febrero último solicitando le facultase para plantear un puesto de parada en Micieces de Ojeda, he acordado acceder á su pretension, debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuacion se espresan, que son las remitidas á este Gobierno de provincia por el delegado de la cria caballar de la misma y el veterinario nombrado para el reconocimiento de aquellos y bajo las bases que prescribe el reglamento que rige para las paradas del Estado.

CABALLOS.

Uno llamado Cisne, pelo castaño claro, raza del Norte, sin hierro, edad cinco años, alzada siete cuartas y nueve dedos, lucero.

Otro llamado Rebelde, negro morcillo, raza del Norte, sin hierro, edad siete años, alzada siete cuartas y cuatro dedos.

GARAÑONES.

Uno llamado Manchego, negro morcillo, edad seis años, alzada siete cuartas y dos dedos, ojera y bozo blanco, vientre cardino.

Otro llamado Arrogante, pelo tordillo, edad tres años, alzada seis cuartas y seis dedos, vela y vientre mas claros que la capa.

Lo que en cumplimiento del artículo 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad. Palencia 10 de Marzo de 1854 =Bernardo Rodriguez.

Núm. 91.

Con esta fecha he expedido á favor de D. Calisto Ortiz la patente que á continuacion se inserta, para establecer una parada en el punto que en la misma se hace referencia.

Enterado de la instancia que V. me dirigió en el mes de Febrero último solicitando le facultase para plantear un puesto de parada en el pueblo de Olea, he acordado acceder á su pretension, debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuacion se espresan, que son las remitidas á este Gobierno de provincia por el delegado de la cria caballar de la misma y el veterinario nombrado para el reconocimiento de aquellos, y bajo las bases que prescribe el Reglamento que rige para las paradas del Estado.

CABALLOS.

Uno llamado Carabínero, pelo negro morcillo, raza del Norte, sin hierro, edad sobre catorce años, alzada siete cuartas y seis dedos, lucero, y bebe en blanco del vello superior.

Otro llamado Pirata, pelo bayo, raza del Norte, sin hierro, edad nueve años, alzada siete cuartas y seis dedos, lucero, cordon corrido, calzado bajo del pie derecho.

GARAÑONES.

Uno llamado Zamora, pelo negro morcillo, edad seis años, alzada siete cuartas y tres dedos, ojera y bozo blanco.

Otro llamado Duque, pelo negro morcillo, edad cinco años, alzada seis cuartas y ocho dedos, bozo tostado.

Lo que en cumplimiento del art.º 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad. Palencia 10 de Marzo de 1854. =Bernardo Rodriguez.

Núm. 92.

Con esta fecha he expedido á favor de D. Gregorio Rozas la patente que á continuacion se inserta, para establecer una parada en el punto que en la misma se hace referencia.

Enterado de la instancia que V. me dirigió en el mes de Febrero último, solicitando le facultase para plantear un puesto de parada en el pueblo de Lastrilla, he acordado acceder á su pretension, debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuacion se espresan, que son las remitidas á este Gobierno de provincia por el delegado de la cria caballar de la misma y el veterinario nombrado para el reconocimiento de aquellos, y bajo las bases que prescribe el reglamento que rige para las paradas del Estado.

CABALLOS.

Uno llamado Moro, negro peceño, raza castellana, sin hierro, edad siete años, alzada siete cuartas y nueve dedos, armiñado de manos y pies.

Otro llamado Galan, negro morcillo, con un hierro, edad ocho años, raza extremeña, alzada siete cuartas y cuatro dedos.

GARAÑONES.

Uno llamado Gallardo, pelo tordo, edad siete años, alzada seis cuartas y siete dedos, cabeza y cabos blancos.

Otro llamado Manchego, pelo negro morcillo, edad diez años, alzada seis cuartas y nueve dedos, ojera, bozo y vientre blanco.

Lo que en cumplimiento del artículo 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad. Palencia 10 de Marzo de 1854. =Bernardo Rodriguez.

DISTRITO MUNICIPAL DE CARRION DE LOS CONDES.

MES DE DICIEMBRE DE 1853.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.
 Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.
 Idem por Arbitrios é impuestos establecidos.

Reales vellon.	
410	2
4483	1
4846	18
9739 21	

TOTAL CARGO. Rs. vn

DATA

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.
ARTICULO 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	1448	24	300		1748 24
Suscripciones.	»		180		180
Quintas.	»		124		124
Elecciones.	»		120		120
Aforo.	160		»		160
Quince al millar del Depositario.	627	3	»		627 3
Toear á queda.	82	17	»		82 17
ARTICULO 2.º Policía de Seguridad.	100		»		100
ARTICULO 3.º Alumbrado.	217		2800		3017
Arbolado.	»		500		500
ARTICULO 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	441	30	»		441 30
ARTICULO 6.º Conservacion de los caminos vecinales y puentes.	»		495		495
ARTICULO 8.º Para gastos de deslinde y amojonamiento.	»		300		300
Conduccion de niños espósitos.	120		»		120
ARTICULO 9.º Cargas.	»		479	6	479 6
TOTAL DATA. . . . Rs. vn.	3197	6	5298	6	8495 12

RESUMEN.

Importa el cargo.	9739	21
Idem la data.	8495	12
<i>Existencia para el mes siguiente.</i>	1244	9

De forma que importando el cargo 9739 rs. 21 mrs. y la data 8495 rs. 12 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 1244 rs. 9 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Enero. Carrion 31 de Diciembre de 1853.—El Depositario, Mariano Santos Calleja. Está conforme. El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Antonio N. Castelo.—V.º B.º El Alcalde, José Martinez Gurrea.

D. Antonio Nuñez Castelo, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Carrion, del que es Presidente D. José Martinez Gurrea.

CERTIFICO. Que el extracto de cuenta que antecede ha estado espuesto al público en el sitio acostumbrado por espacio de quince dias con arreglo á lo prevenido en la regla 4.ª de la Real orden de veinte y ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos. Y para los efectos oportunos pongo la presente visada por el Sr. Presidente y sellada con el de su Alcaldía en Carrion á quince de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Antonio N. Castelo. B.º V.º José Martinez Gurrea.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 28 de Enero de 1852. Palencia 11 de Marzo de 1854.—Bernardo Rodriguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia constitucional de Guardo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa, por traslacion del que la obtenia, su dotacion anual por contrata particular entre los vecinos de esta y pueblos de Muñeca, In-torcisa, Villalba, Mantinos, San Pedro Cansoles y Valcuende, distantes el que mas una legua de esta, es la de treinta cargas de conteno, tres arrobas de lino y mil reales en dinero, que cobrará el agraciado en el mes de Setiembre, y los mil reales por trimestres, con obligacion de la rasura y partos. Hay además Médico. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas y francas al Sr Alcalde Presidente de la corporacion hasta el dia primero del próximo Abril que tendrá lugar su

provision. Guardo 7 de Marzo de 1854.—El Alcalde, Lorenzo del Campillo Blanco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 8 del corriente se extravió en Villamediana una labranza de las señas siguientes: una mula cardina y un macho negro mohino, pelo castaño, ambos afeitados, edad 14 años y con sus cabezones. La persona que las haya recojido se servirá dar aviso á su dueño Francisco Cordovilla, vecino de dicho pueblo, quien abonará los gastos.

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.